



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

Ushuaia 06 de septiembre de 2019

**Sra. Responsable de
Coordinación y Despacho**

Visto la decisión adoptada por el Cuerpo de concejales en la sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2019, remito copia del asunto 384/2019 a los efectos de su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados como tema con fecha fija de tratamiento.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	6-9-19 Ho. 11-26
Numero:	773 Fojas: 27
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420


ALEJANDRA V. DOOLAN
Resp. Legislación
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE FERIA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INAGENDADOS	
Fecha: 24-4	Hoja: 1540
Numero: 384	Fojas: 7
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

"2019-Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón"

NOTA N° 054 /2019.-
LETRA: MUN.U.

USHUAIA, 23 ABR 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar lo actuado en el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019, en el marco del Expediente DU-10116-2018: "RED PRIMARIA DE SENDEROS - USHUAIA". En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, con Informe D.D.T. N° 15/2019 de la Dirección de Desarrollo Territorial, Acta 201 del Co.P.U., de fecha 11 de marzo de 2019, y Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento en próxima sesión.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

[Signature]

[Signature]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Cde: Expte. DU -10116 / 2018

Ushuaia, 28 de febrero de 2019

PROYECTO DE ORDENANZA

RED DE SENDEROS DE USHUAIA

FUNDAMENTOS

La ciudad de Ushuaia cuenta con senderos históricos de antigua existencia los cuales han sido de gran valor para el desarrollo de actividades recreativas, productivas y turísticas.

En su mayoría dichos senderos se vinculan con antiguas huellas realizadas por los convictos del otrora Presidio de la ciudad de Ushuaia los cuales fueron utilizados para la extracción de leña y madera.

Los antiguos pobladores, pioneros de la ciudad, utilizaron estas huellas para acceder a los recursos que el bosque nativo brindó para su subsistencia, constituyendo estas vías un patrimonio histórico de la ciudad.

En su recorrido transitan áreas de gran valor ambiental llevando al caminante a puntos de excepcional belleza natural.

Producto del crecimiento planificado e informal de la ciudad muchos senderos históricos se han degradado, inclusive han dejado de existir cediendo al crecimiento del casco urbano.

Dicho proceso de pérdida de senderos pone en serio riesgo la conservación de las trazas históricas conllevando la imposibilidad de acceder a importantes áreas del bosque comunal.

Es necesario revertir este proceso, interconectando para el tránsito de peatones y ciclistas las zonas céntricas con los bosques y faldeos montañosos que rodean la ciudad garantizando un contacto seguro, franco y democrático de toda la comunidad y los visitantes al entorno natural. Para ello, se deben incorporar dichas trazas en la planificación, por medio de la afectación formal y efectiva de la tierra logrando un desarrollo urbano armónico.

Ello conlleva necesariamente una adecuación en el Código de Planeamiento Urbano Municipal que permita la incorporación de las sendas como categoría en la estructura circulatoria formal de la ciudad. Ello permitirá establecer un marco de protección legal de los senderos urbanos.

///2...



...2///

A los fines de establecer un entramado de sendas que de forma sinérgica se intervinculen, permitiendo al usuario una experiencia de máxima calidad, se debe establecer una Red de Senderos en la ciudad de Ushuaia.

Dicho entramado en forma de red permitirá no solo multiplicar las posibilidades para los usuarios, sino que contribuirá de forma significativa en el proceso de ordenamiento del territorio.

La existencia de las sendas históricas ha influido de forma significativa en la actividad turística proveyendo al visitante de un atractivo único y genuino propio de la ciudad y su entorno natural que es necesario potenciar.

Que en el ámbito local, nacional e internacional la actividad de senderismo, carreras pedestres de aventura y eventos afines ha adquirido gran relevancia y es practicada por un número creciente de adeptos.

La ciudad de Ushuaia, inserta en un escenario natural único, caracterizado por su relieve montañoso de boscosos faldeos proporciona un entorno excepcional para el desarrollo de tales actividades las cuales constituyen un importante atractivo turístico.

De dicha actividad turística y deportiva basada en el uso sustentable de un recurso natural autóctono se desprende la generación de empleo y de recursos económicos y culturales.

En adición a su importancia turística, el uso deportivo de los senderos representa una oportunidad de desarrollo para el deporte a nivel local promoviendo hábitos de vida saludable y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Estos senderos pueden servir asimismo para el desarrollo de ciclo-vías, proveyendo así una trama para la circulación con fines operativos, facilitando el desplazamiento de los vecinos en sus quehaceres cotidianos de forma económica y sustentable. Que en ciertos sectores periurbanos el uso de la red de senderos podría extenderse de forma complementaria al desarrollo de cabalgatas con miras a generar un atractivo turístico y a la práctica del esquí de fondo.

El proyecto es complementario y debe ser vinculado geográficamente con el Sendero de Tierra del Fuego creado mediante el Decreto Provincial N° 2906/2015.

Dicha vinculación permitirá unir al Sendero de Tierra del Fuego con el Parque Nacional homónimo lo cual es de gran interés para el desarrollo de la actividad a escala provincial.

///3...



...3///

En función de lograr un desarrollo permanente que incremente los objetivos antes descriptos la red de senderos deberá ser ampliada toda vez que se reconozca una oportunidad para su desarrollo.

Según lo antes dicho es preciso establecer un marco adecuado de coexistencia de los usos y actividades en el ámbito de la red de senderos de Ushuaia.

Es necesario restringir la circulación motorizada en todo el ámbito de la red debido a la peligrosidad que esta reviste para las personas y al elevado impacto ambiental que producen.

La trama de senderos constituye un elemento lineal al cual es necesario añadir áreas asociadas para preservar sus entornos y generar predios que contengan equipamientos al servicio de sus usuarios.

Además, dichas áreas reservan la tierra de otras afectaciones y permiten la generación de trazas complementarias para el desarrollo de ciclo-vías, pistas de esquí y cabalgatas evitando conflictos de usos en la red.

Estas permitirán asimismo el proceso de mensura catastral y consecuente afectación de la tierra con destino a la red de senderos.

A los fines de lograr una administración eficiente y equilibrada de la red de senderos se hace necesario la generación de un ámbito participativo que involucre instituciones, organizaciones y actores con inherente conocimiento y experiencia en la temática.

En ese respecto se considera necesario la conformación de una Comisión de carácter consultivo que colabore activamente con el Departamento Ejecutivo Municipal para la mejor administración de la red.

La Comisión Consultiva de Senderos, organismo interinstitucional de carácter permanente, será un ámbito de concertación, acuerdo y coordinación para las acciones que conlleven un desarrollo continuo y equilibrado de la Red de Senderos de Ushuaia asegurando la unidad y la articulación de los trabajos.

Se considera imprescindible tanto para el mantenimiento de las trazas, el desarrollo de nuevos recorridos, el equipamiento de las áreas de servicio, el monitoreo y todas aquellas acciones que promuevan un desarrollo integral y continuo la generación de un Fondo para el Desarrollo y la Conservación de la Red de Senderos de Ushuaia.

Dicho Fondo debe ser de afectación específica y estar integrado por una diversidad de fuentes que aseguren su sustanciación y aplicación.



///4...

...4///

El Departamento Ejecutivo Municipal debe distribuir adecuadamente las responsabilidades entre las distintas reparticiones, aprovechando las capacidades, incumbencias y recursos de cada cartera, de modo de lograr la máxima eficiencia en el desarrollo y administración de la red.

A tal fin la Autoridad de Aplicación de la presente será compartida entre las distintas carteras con incumbencias en el ámbito de la Red de Senderos de Ushuaia, actuando bajo una coordinación general, a cargo de una de dichas áreas.

El virtuoso camino ya iniciado, en pos de la conservación y el desarrollo de los senderos de Ushuaia con iniciativas como *Sendas de los Pioneros* y la elaboración del Plan Rector de Senderos de Ushuaia, con participación de la Agencia de Desarrollo Ushuaia Bureau, debe ser continuado.

Se encuentra vigente la O. M. N.º 2171, denominada "Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia", la cual propone entre otros, "El desarrollo de alternativas dinámicas de recreación turística promoviendo la construcción, mejoramiento y mantenimiento de senderos, miradores, carteles y demás infraestructura y equipamiento a los fines turísticos, recreativos, educativos y de esparcimiento".

Asimismo, la existencia de una red de senderos en los bosques comunales constituye un uso sustentable y compatible con lo dispuesto para la Categoría 2 del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo determinado por la Ley Nacional N° 26.331 y la O.M. N° 3456.

Mediante un proceso participativo amplio se convocó a instituciones, organizaciones de la sociedad civil y actores de gran relevancia y experiencia para consensuar aspectos fundamentales vinculados a las trazas, usos, y gestión de la red que se instituirán en el presente acto.

La definición del recorrido de los senderos que conformarán la red es producto de intensos relevamientos de campo con el objetivo de emplazar las sendas en tierras fiscales, parcelas y vías públicas de dominio Municipal.

Ha tomado debida intervención el Consejo de Planeamiento Urbano emitiendo opinión favorable mediante Acta de Reunión N° 201, de fecha de sección 11 marzo 2019.

El proyecto es parte integrante de la Propuesta Urbano Ambiental elaborada en el marco del Expediente Municipal D.U. N° 345/2016 - para el eje Recreación, Conservación y Turismo.

///5...



...5///

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

AFECTACIÓN DE LA TIERRA Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear, en el ámbito del ejido urbano, la RED DE SENDEROS DE USHUAIA (**RESEU**), con carácter de Vía Pública para el tránsito no motorizado, la que estará constituida por sendas, áreas de influencia (buffer) y áreas de servicio. Los usos, características particulares y prohibiciones de la RESEU se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. Los usos, características particulares y prohibiciones de la RESEU se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AFECTACIÓN DE LA TIERRA. Afectar de forma exclusiva a la RESEU las tierras fiscales de dominio municipal asociadas a su traza, incluyendo las superficies abarcadas por las sendas, las áreas buffer y las áreas de servicio. Los sectores del casco urbano tales como aceras, plazas o espacios verdes que se afecten a la red mantendrán su actual carácter, complementando su uso con el de la RESEU.

ARTÍCULO 4º.- TRAZA. Establecer la traza de la RESEU de acuerdo al **Anexo I** que acompaña la presente. El mismo estará integrado por una hoja general, complementada con hojas de zona, las que representan su recorrido y características en mayor detalle. Las hojas de zona incluirán la información relativa a la clasificación de cada senda, las áreas de influencia y las áreas de servicio.

ARTÍCULO 5º.- CLASIFICACIÓN DE LAS SENDAS. La RESEU estará compuesta por Dos (2) clases de sendas: Una urbana, cuando su traza coincida con la traza de aceras públicas, y una agreste, en aquellos sectores donde el sendero se aparte de las aceras e ingrese a espacios verdes, parques recreativos, reservas ambientales o sectores periurbanos. Su denominación será la siguiente:

- **clase 1 - Senda Agreste**, comprende sectores naturales periurbanos, bosque comunal, espacios verdes, parques urbanos, reservas ambientales y sectores afines; y
- **clase 2 - Senda Urbana**, comprende aceras públicas.

///6...



...6///

ARTÍCULO 6º.- USOS PERMITIDOS. Establecer como uso primario y prioritario de la RESEU, en toda su extensión, el tránsito PEATONAL. En carácter complementario, se habilitarán sectores específicos para las modalidades de desplazamiento: Ciclismo, Esquí y Cabalgatas.

ARTÍCULO 7º.- ÁREAS BUFFER. Se definen como Áreas Buffer (**AB**) a las franjas o polígonos que contienen en su interior a los senderos, corriendo paralelas a sus trazas y su objeto es el de afectar dichas áreas al uso exclusivo de los usuarios de la RESEU. En dichas áreas solo se permitirá el desplazamiento en las modalidades permitidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AB. El ancho de las AB será variable, respondiendo al sector en el que se encuentre cada senda. En términos generales, por cuestiones de densidad urbana y existencias, en el casco de concentración urbana el AB tendrá un ancho menor; a medida que la senda ingrese al área periurbana y agreste, el ancho del AB se incrementará, y con ello la posibilidad de incorporar a los tres usos adicionales (ciclismo, esquí y cabalgatas).

Se definen cinco (5) anchos posibles de AB: tres (3); seis (6); doce (12); veinte (20) y treinta (30) metros. Estos valores se dividirán de forma equidistante a cada lado del sendero.

ARTÍCULO 9º.- USOS DE LAS AB. Dentro de las AB solo se permitirán intervenciones que sean del interés para el desarrollo de la RESEU. El uso PEATONAL ocupará un lugar primario y prioritario. De forma secundaria, se podrán implementar tramos para el desarrollo del ciclismo, esquí y cabalgatas, siempre y cuando estos usos no generen conflicto con el uso peatonal.

ARTÍCULO 10.- ÁREAS DE SERVICIO. Se definen como Áreas de Servicio (**AS**) a los predios cuyo fin es el de desarrollar equipamiento de apoyo a las cuatro modalidades de desplazamiento permitidas (peatonal, ciclismo, esquí y cabalgatas). Las AS se localizan en sectores puntuales de la RESEU adecuados a tal fin; contienen en su interior a la traza del sendero y al Área Buffer (AB), extendiéndose a su vez sobre la zona aledaña.

El Anexo I incluye una serie de AS, seleccionadas como aptas por sus buenas condiciones naturales y su ubicación. A medida que se desarrolle la RESEU y se identifiquen nuevos lugares, aquellos podrán ser incorporados por vía reglamentaria.

///7...



...7///

ARTÍCULO 11.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AS. Las AS tendrán preferentemente una geometría rectangular, para simplificar su mensura y referencia espacial. Su dimensión será variable, de acuerdo a las aptitudes y necesidades de cada sector, de modo que su superficie permita incorporar equipamiento básico como asientos, cartelería, luminaria y también amplios sectores de acampe provistos de baños, refugios, y todo otro equipamiento que complemente positivamente la RESEU. Dicho equipamiento podrá desarrollarlo la Municipalidad de Ushuaia, promoviendo también la intervención de organizaciones de la sociedad civil y terceros interesados, mediante la implementación de convenios y cánones de uso.

ARTÍCULO 12.- USOS DE LAS AS. Dentro de las AS solo se permitirán intervenciones que sean del interés para el desarrollo de la RESEU.

ARTÍCULO 13.- REGISTRO. Con el objeto de administrar y registrar la RESEU, la autoridad de aplicación establecerá un Sistema de Información Geográfica (SIG) dedicado a la generación de cartografía temática, anexos gráficos propios de la red y al registro de la información sobre usos, impactos, equipamientos, problemáticas, acuerdos, eventos, y toda otra información de utilidad a los fines descriptos.

ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN PÚBLICA, DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación empleará la cartografía temática e información producida en base al SIG con el fin de promover el uso adecuado y seguro de la RESEU por parte de la comunidad y los visitantes. El material destinado a la difusión pública deberá ser de alta calidad gráfica, permitiendo al usuario una clara comprensión del recorrido y de las áreas asociadas. Dicho material será revisado y corregido periódicamente incorporando todo cambio que se produzca en las trazas, equipamientos y/o servicios, y se actualizará anualmente.

El Sistema de Información Geográfica (SIG) será la fuente de información obligada para el contenido de toda comunicación, gráfica o audiovisual destinada a difundir e informar a la comunidad y los visitantes.

El Anexo I y el material informativo estarán disponibles para la consulta de los usuarios de manera digital en internet, en formato gráfico y vectorial. Los vectores deberán ser brindados en formatos de uso generalizado, accesibles para toda la comunidad.

ARTÍCULO 15.- MENSURA. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización progresiva de la mensura en todo el ámbito de la red y su registro catastral. El proceso de mensura tenderá a incorporar la RESEU en el catastro y la consecuente afectación de las parcelas al uso consignado. Las trazas de las sendas de Clase 1 -Senda Agreste- serán mensuradas como vías públicas de uso especial y serán caracterizadas y estructuradas en el Código de Planeamiento Urbano. La mensura se efectuará sobre las AB y sobre las AS. En los casos en que las sendas transcurran sobre Espacios Verdes formalmente constituidos, no será necesaria su mensura.

///8...



...8///

ARTÍCULO 16.- TRATAMIENTO. Establecer, para el caso de los Senderos clase 2 – Senda Urbana, que el Departamento Ejecutivo Municipal, identificando la acera más conveniente para el recorrido, desarrollará todas las obras necesarias para garantizar un tránsito peatonal confortable y seguro. En aquellos tramos que resulte conveniente, se efectuarán las obras necesarias para la modalidad de bici-senda. En el tratamiento de la acera se deberá equipar el recorrido con al menos:

- cartelería de orientación, seguridad e interpretación;
- demarcaciones de calzada y acera específicas que aumenten la seguridad del peatón y del ciclista;
- demarcación de calzada con elementos de orientación;
- en caso de ser necesario se afectará parte de la cinta vehicular para la implementación del sendero en formato de bici-senda;
- se desarrollarán obras de rampas y pasos a nivel en las veredas, para facilitar la circulación, tendiendo a evitar la escalera y aumentando la accesibilidad con especial consideración de aquellas personas con movilidad reducida o capacidades especiales; y
- se promoverá la instalación de baños públicos, refugios y otras infraestructuras de servicio que se consideren necesarias para el bienestar de los usuarios.

ARTÍCULO 17.- PROMOCIÓN. Promover el uso de cartelería de orientación y seguridad en los senderos clase 1 - Senda Agreste, incorporando similar lenguaje estético y técnicas constructivas que en el ámbito del Sendero de Tierra del Fuego y el Parque Nacional Tierra del Fuego pudiendo adoptar características propias en la cartelería de interpretación y concientización.

ARTÍCULO 18.- AMPLIACIÓN DE LA RED. La autoridad de aplicación, realizará un estudio permanente del territorio, identificando y desarrollando nuevas sendas que puedan añadirse a la red primaria creada en la presente Ordenanza.

///9...



...9///

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN. La autoridad de aplicación será compartida entre las distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo Municipal con competencia en la materia, estando la coordinación general en el ámbito de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o aquella dependencia que en el futuro pudiera remplazarla.

ARTÍCULO 20.- CONFORMACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal decretará las misiones y funciones que cada repartición asumirá en las gestiones necesarias para la conservación y el desarrollo integral de la RESEU, permitiendo el aprovechamiento eficiente de las capacidades de cada cartera.

ARTÍCULO 21.- COMISIÓN CONSULTIVA. Instituir, en jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal, la COMISIÓN CONSULTIVA DE SENDEROS DE USHUAIA (CSU) como ámbito de concertación, acuerdo, coordinación y gestión general, con el objeto de desarrollar las acciones que conlleven un desarrollo participativo, continuo y equilibrado de la Red de Senderos de Ushuaia, asegurando la unidad y la articulación de los trabajos. La CSU tendrá carácter consultivo y honorario; los representantes designados participarán de la CSU sin perjuicio del normal desempeño de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 22.- El Departamento Ejecutivo Municipal decretará la conformación y el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión instituida en el artículo precedente.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23.- USOS PROHIBIDOS. Queda prohibido a los usuarios de la RESEU, en toda su extensión, la circulación con vehículos motorizados, así como todo otro uso aquí no establecido.

///10...



...10///

ARTÍCULO 24.- USO OFICIAL. El ingreso con vehículos motorizados quedará restringido exclusivamente al USO OFICIAL por parte de la autoridad de aplicación o de entes gubernamentales de servicio público: Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Servicio Médico y/o Fuerzas de Seguridad. La autoridad de aplicación podrá habilitar el tránsito motorizado, con las condiciones y restricciones que esta imponga, únicamente a los fines de realizar actividades que necesariamente requieran el uso de vehículos, tales como tareas de mantenimiento y/o servicios logísticos.

ARTÍCULO 25.- INTEGRIDAD. Queda prohibido dañar, obstruir, o modificar la cartelería, señalética y equipamiento de la RESEU, así como la colocación de señales, marcas y/o cualquier elemento u acción que alterara la integridad de los senderos y su ambiente circundante.

ARTÍCULO 26.- OTRAS PROHIBICIONES. Queda prohibido, en toda la extensión de la RESEU:

1. circular con perros sueltos u otro tipo de mascota que pueda afectar a los usuarios de la red;
2. circular produciendo música y/o molestias sonoras que puedan ser oídas por otros usuarios de la red y la fauna autóctona, sea ello emitido con equipos de audio o cualquier otro aparato o instrumento;
3. encender fuego fuera de los sitios que sean habilitados expresamente para tal fin por la Autoridad de Aplicación;
4. depositar cualquier tipo de basura, objeto o material;
5. extraer o alterar cualquier elemento propio de la naturaleza; o
6. incurrir en otras prohibiciones y regulaciones que puedan ser incluidas por vía de la reglamentación siempre que no contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 27.- Quien incurriese en cualquiera de las conductas señaladas en los artículos precedentes, será pasible de las sanciones previstas en las normas vigentes.

///11...



...11///

CAPÍTULO IV DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 28.- FONDO ESTÍMULO. Crear el Fondo Estímulo para el Desarrollo y Mantenimiento de la Red de Senderos de Ushuaia, destinado a administrar los aportes provenientes de usuarios y de organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o terceros, con el objeto de:

- a) Propiciar la preservación, promoción y desarrollo de la RESEU establecida en la presente ordenanza y de aquellas trazas que en un futuro pudieran incorporarse; y
- b) Promover la actividad deportiva, recreativa, turística, cultural y social en el ámbito de la RESEU, propendiendo a un desarrollo progresivo de su infraestructura y el mantenimiento permanente de las trazas y su equipamiento.

ARTÍCULO 29.- CUENTA. Crear una cuenta bancaria especial "Fondo Estímulo para el Desarrollo y Mantenimiento de la Red de Senderos de Ushuaia", de afectación específica, cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30.- CANON. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un canon en concepto de aporte por:

- a) La prestación de servicios, prestamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de actividades en la red de senderos establecida por la presente ordenanza, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas; y
- b) El uso de la red de senderos establecida por la presente ordenanza, por parte de instituciones, organismos o grupos deportivos y sociales.

ARTÍCULO 31.- FERIAS. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar, directamente o a través de terceros, ferias de interés general con stands de exhibición y venta en el recorrido de la RESEU o en las áreas de servicio y a percibir un canon de uso cuando así corresponda. En todos los casos, ya sea por su temática, como por las actividades que se desarrollen, deberán ser de interés deportivo, cultural, social – recreativo y turístico para la comunidad, debiendo tener a su vez concordancia con las peculiares características del espacio natural donde se desarrollen, de forma que no atenten contra la correcta utilización y preservación de la red y sus áreas de servicio establecidas por la presente ordenanza.

///13...



...13///

ARTÍCULO 32.- CONVENIOS. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones, grupos o individuos para el usufructo, canon mediante, de las Áreas de Servicio (AS) con la finalidad de desarrollar en ellas servicios que sean de beneficio para los usuarios de la red y aportes integrables al Fondo creado en el artículo 28 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33.- PLAZOS. Fijar un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación, para reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34.- PLANEAMIENTO URBANO. Incorporar al Capítulo III del Código de Planeamiento Urbano el Artículo 3.5. Senderos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"III.3.5 Senderos.

Descripción:

Los senderos son vías circulatorias públicas ubicadas principalmente en zonas agrestes, destinadas a la circulación no motorizada, que cumplirán la función de interconectar distintos espacios periurbanos para el uso estrictamente recreativo, deportivo y turístico. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas y en ellas el municipio no está obligado a la colocación de infraestructura de servicios de agua, cloaca, luz, recolección de residuos y servicios afines. Servirán al uso de peatones, ciclistas, esquiadores y jinetes acogiéndose a los criterios y reglas de uso establecidos en la ordenanza que crea la Red de Senderos de Ushuaia (RESEU).

3.5.1. Carácter:

Vía pública con estructura de sendero, sin infraestructura de servicios, para uso recreativo, deportivo y turístico. Se excluye el tránsito motorizado a excepción de aquel que eventualmente sea autorizado en forma expresa por la Autoridad de Aplicación. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas. En los casos en que su traza, o parte de ella, transcurra en coincidencia con aceras urbanas, se respetará el carácter de estas últimas, manteniendo un uso compartido.

3.5.2. Función:

Conformar la Red de Senderos de Ushuaia.

3.5.3. Estructura:

Ancho de mensura: será de entre Tres (3) y Treinta (30) metros, determinado por la autoridad de aplicación de acuerdo al tipo de espacio público y a la definición del Área Buffer vinculada a su recorrido.

Su materialización se desarrollará tendiendo a utilizar los PARÁMETROS DE DISEÑO establecidos para el Sendero de Tierra del Fuego creado mediante el Decreto Provincial N° 2906/2015.

///14...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN.

...14///

3.5.4. Autoridad de aplicación:

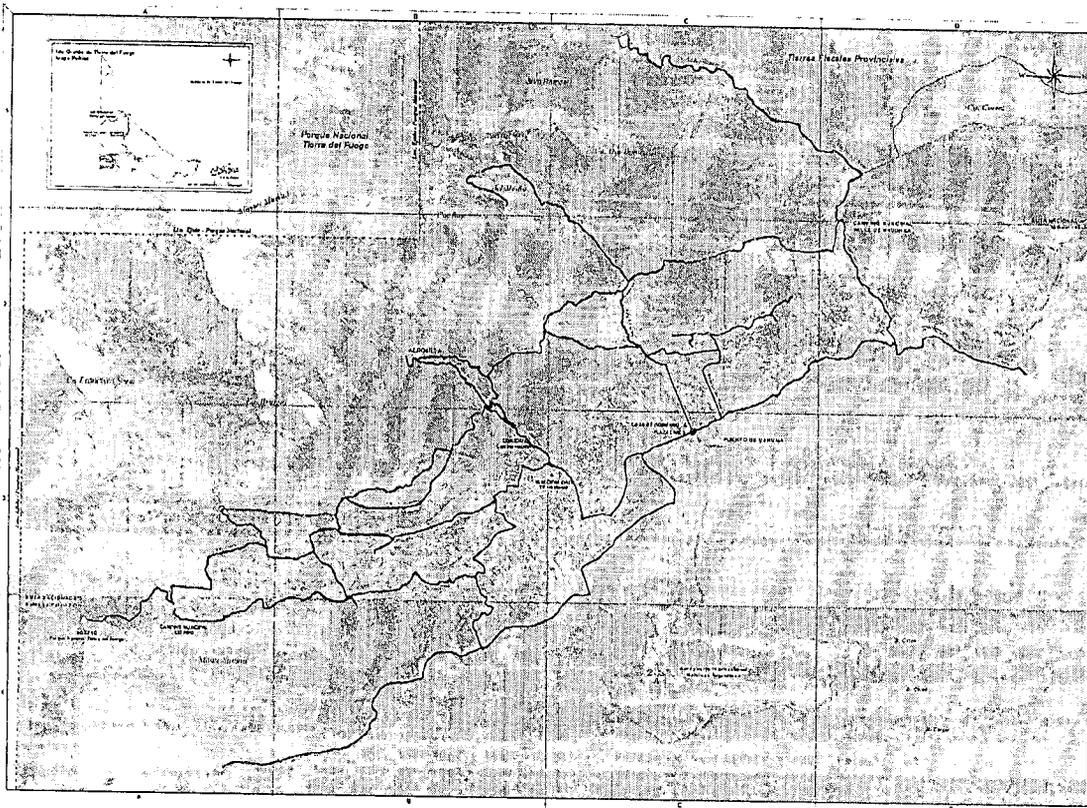
La autoridad de aplicación será la establecida en la ordenanza que crea la Red de Senderos de Ushuaia, siendo dicha ordenanza y su respectiva reglamentación el marco normativo que regirá la materia."

ARTÍCULO 35.- REGISTRO. Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: _____/2019.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

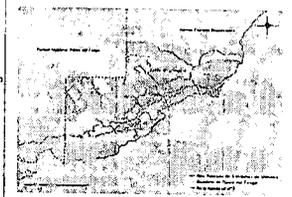


RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1
REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

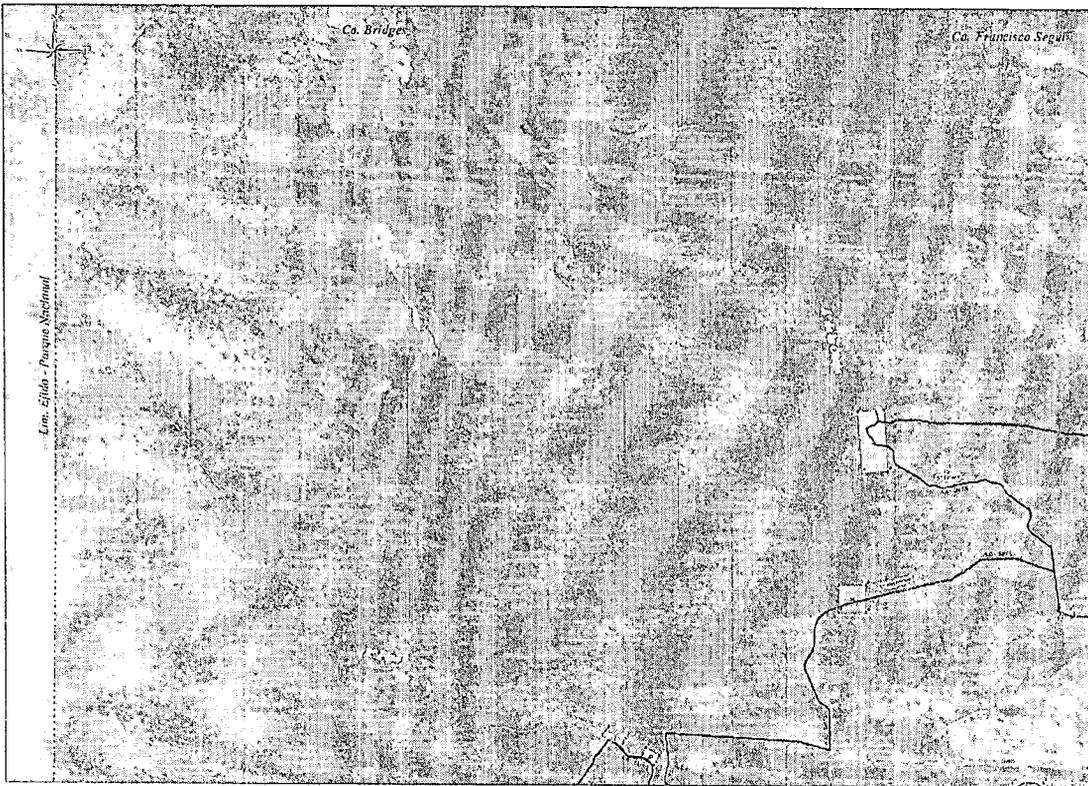
- Tipos de Líneas de Senderos:**
- Senderos de Tierra (100m/200)
 - Senderos de Agua (100m/200)
 - Senderos de Tierra (100m/200)
 - Senderos de Agua (100m/200)
 - Senderos de Tierra (100m/200)
 - Senderos de Agua (100m/200)
 - Senderos de Tierra (100m/200)
 - Senderos de Agua (100m/200)
 - Senderos de Tierra (100m/200)
 - Senderos de Agua (100m/200)

- Simbología:**
- BARRIO
 - CANTON
 - COMUNA
 - DEPARTAMENTO
 - PROVINCIA
 - PAIS

0 0.75 1.5
 Escala Horizontal: 1:25,000
 Proyección: Gauss-Krüger (44°E)



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
CALLE DEL COMERCIO, 1000 - TEL. 4711111 - FAX 4711111	
Título: Red Primaria de Senderos de Ushuaia	D.P. 1
Elaborado: [Nombre]	[Fecha]
Proyecto: [Nombre]	[Fecha]

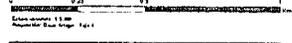


RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1

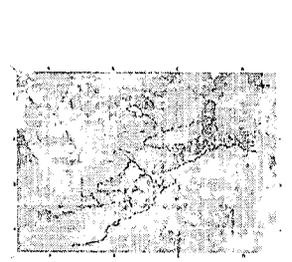
REFERENCIAS CARTOGRAFICAS
 del Estado de Gobierno de Chile

Simbología:

- Sendero Clase 1
- Sendero Clase 2
- Sendero Clase 3
- Sendero Clase 4
- Sendero Clase 5
- Sendero Clase 6
- Sendero Clase 7
- Sendero Clase 8
- Sendero Clase 9
- Sendero Clase 10
- Sendero Clase 11
- Sendero Clase 12
- Sendero Clase 13
- Sendero Clase 14
- Sendero Clase 15
- Sendero Clase 16
- Sendero Clase 17
- Sendero Clase 18
- Sendero Clase 19
- Sendero Clase 20
- Sendero Clase 21
- Sendero Clase 22
- Sendero Clase 23
- Sendero Clase 24
- Sendero Clase 25
- Sendero Clase 26
- Sendero Clase 27
- Sendero Clase 28
- Sendero Clase 29
- Sendero Clase 30
- Sendero Clase 31
- Sendero Clase 32
- Sendero Clase 33
- Sendero Clase 34
- Sendero Clase 35
- Sendero Clase 36
- Sendero Clase 37
- Sendero Clase 38
- Sendero Clase 39
- Sendero Clase 40
- Sendero Clase 41
- Sendero Clase 42
- Sendero Clase 43
- Sendero Clase 44
- Sendero Clase 45
- Sendero Clase 46
- Sendero Clase 47
- Sendero Clase 48
- Sendero Clase 49
- Sendero Clase 50



Coordenadas	Altitud	Observaciones
50° 15' S	1000	
50° 30' S	1200	
50° 45' S	1400	
51° 00' S	1600	
51° 15' S	1800	
51° 30' S	2000	
51° 45' S	2200	
52° 00' S	2400	
52° 15' S	2600	
52° 30' S	2800	
52° 45' S	3000	
53° 00' S	3200	
53° 15' S	3400	
53° 30' S	3600	
53° 45' S	3800	
54° 00' S	4000	
54° 15' S	4200	
54° 30' S	4400	
54° 45' S	4600	
55° 00' S	4800	
55° 15' S	5000	
55° 30' S	5200	
55° 45' S	5400	
56° 00' S	5600	
56° 15' S	5800	
56° 30' S	6000	
56° 45' S	6200	
57° 00' S	6400	
57° 15' S	6600	
57° 30' S	6800	
57° 45' S	7000	
58° 00' S	7200	
58° 15' S	7400	
58° 30' S	7600	
58° 45' S	7800	
59° 00' S	8000	
59° 15' S	8200	
59° 30' S	8400	
59° 45' S	8600	
60° 00' S	8800	
60° 15' S	9000	
60° 30' S	9200	
60° 45' S	9400	
61° 00' S	9600	
61° 15' S	9800	
61° 30' S	10000	



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

Tramo: Chacabuco - Senderos de Ushuaia

PROYECTO: ANEXO 1 - Senderos de Ushuaia

FECHA: 2010

ESCALA: 1:50,000



RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

del Plan de Ordenamiento de Territorio

- Simbología:**
- Sendero Clase I
 - Sendero Clase II
 - Línea de Fomento
 - Área Urbana
 - Área

- Límite Electoral
- Área Reserva y Programa
- Carta de Intención (Sector, Bloque)
- Inscripción y J.P. (Sector)

- ABREVIATURAS**
- km. Kilómetro
 - m. Metro
 - km². Kilómetro cuadrado
 - ha. Hectárea
 - ca. Cabecera
 - ca. Caserío

Tabla de Coordenadas

Coordenada	U	V	W	X	Y	Z
10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10
11	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10
12	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10
13	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10
14	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10	48 10 10



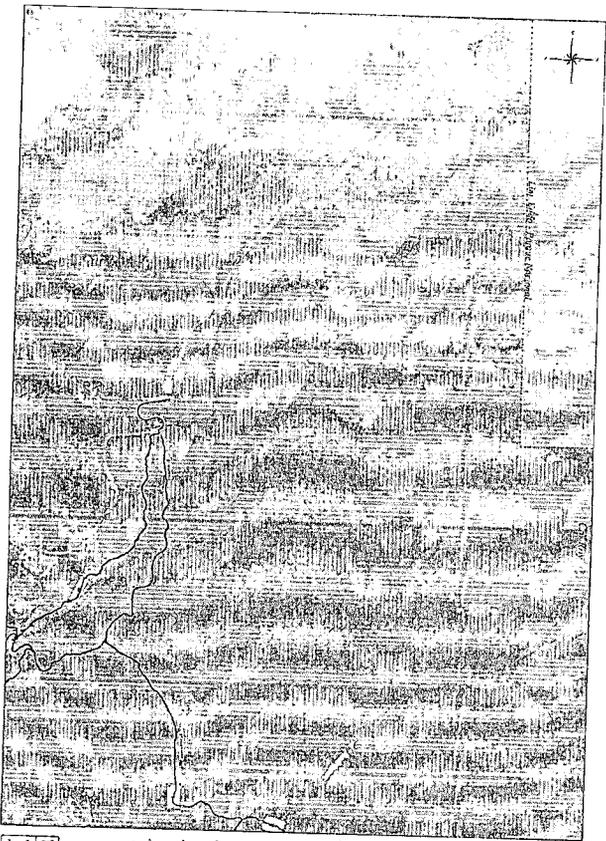
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL

Plan: Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Hoja: Anexo 1 - Sección 1.1 - O.P. 1.1.1

Escala: 1:50,000

Fecha: 15/01/2010



REPÚBLICA DE URUGUAY
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO

Categoría	Descripción	Simbología
Parcelas	Parcelas de propiedad particular	...
Parcelas	Parcelas de propiedad pública	...
Parcelas	Parcelas de propiedad comunal	...
Parcelas	Parcelas de propiedad estatal	...
Parcelas	Parcelas de propiedad municipal	...



C Certificado de Inscripción

Este documento certifica que el contenido del presente plano catastral es fiel a los datos que constan en el Registro Público de la Propiedad.

Montevideo, 10 de Julio de 1998.

Director Nacional de Registro

RED PRIMARIA DE SERVICIOS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO I
Autorización 10/10/1984

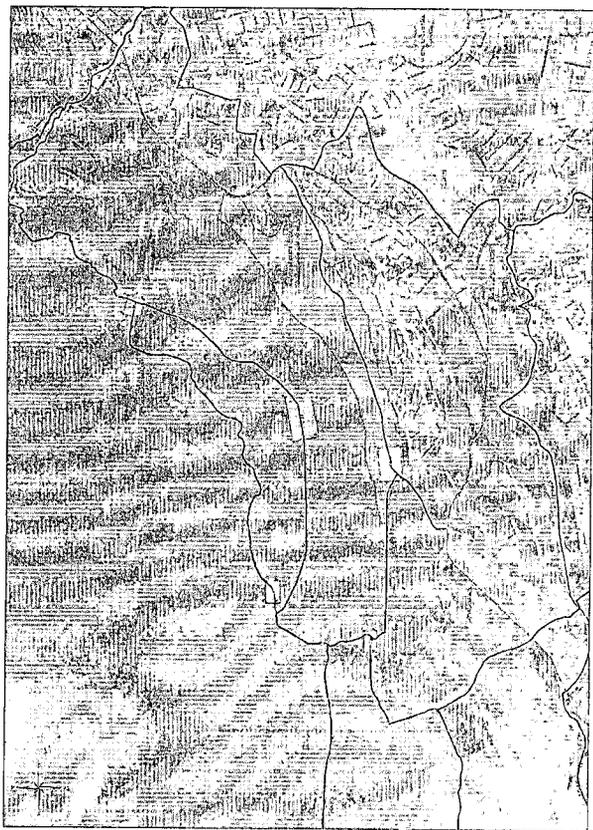
Legenda	
1	Red de Servicios
2	Red de Servicios
3	Red de Servicios
4	Red de Servicios
5	Red de Servicios
6	Red de Servicios
7	Red de Servicios
8	Red de Servicios
9	Red de Servicios
10	Red de Servicios
11	Red de Servicios
12	Red de Servicios
13	Red de Servicios
14	Red de Servicios
15	Red de Servicios
16	Red de Servicios
17	Red de Servicios
18	Red de Servicios
19	Red de Servicios
20	Red de Servicios

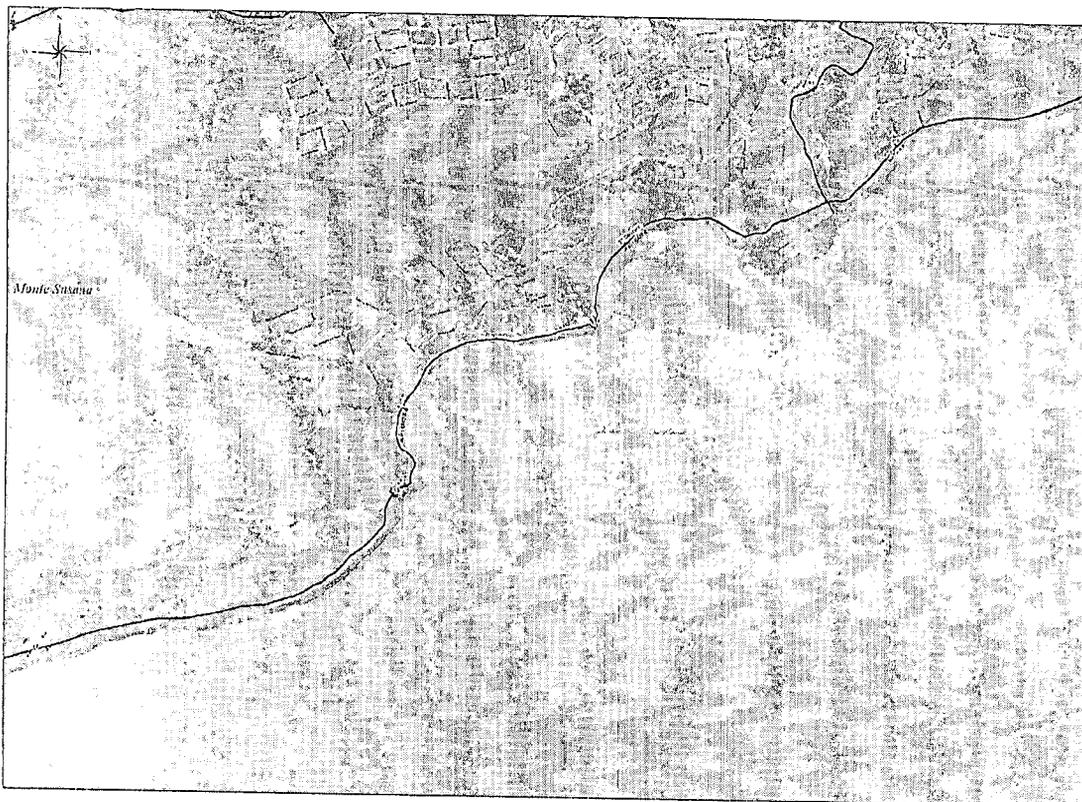
1:100,000
Escala

Escala	
1	1:100,000
2	1:100,000
3	1:100,000
4	1:100,000
5	1:100,000
6	1:100,000
7	1:100,000
8	1:100,000
9	1:100,000
10	1:100,000
11	1:100,000
12	1:100,000
13	1:100,000
14	1:100,000
15	1:100,000
16	1:100,000
17	1:100,000
18	1:100,000
19	1:100,000
20	1:100,000



INSTITUTO NACIONAL DE CARTOGRAFIA
Buenos Aires, Argentina
1984
Autorización 10/10/1984





**RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1**

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS
Del Programa de Senderos de Ushuaia

Senderos Clase 1	Senderos Clase 2	Senderos Clase 3	Senderos Clase 4	Senderos Clase 5	Senderos Clase 6	Senderos Clase 7	Senderos Clase 8	Senderos Clase 9	Senderos Clase 10	Senderos Clase 11	Senderos Clase 12	Senderos Clase 13	Senderos Clase 14	Senderos Clase 15	Senderos Clase 16	Senderos Clase 17	Senderos Clase 18	Senderos Clase 19	Senderos Clase 20	Senderos Clase 21	Senderos Clase 22	Senderos Clase 23	Senderos Clase 24	Senderos Clase 25	Senderos Clase 26	Senderos Clase 27	Senderos Clase 28	Senderos Clase 29	Senderos Clase 30	Senderos Clase 31	Senderos Clase 32	Senderos Clase 33	Senderos Clase 34	Senderos Clase 35	Senderos Clase 36	Senderos Clase 37	Senderos Clase 38	Senderos Clase 39	Senderos Clase 40	Senderos Clase 41	Senderos Clase 42	Senderos Clase 43	Senderos Clase 44	Senderos Clase 45	Senderos Clase 46	Senderos Clase 47	Senderos Clase 48	Senderos Clase 49	Senderos Clase 50
------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

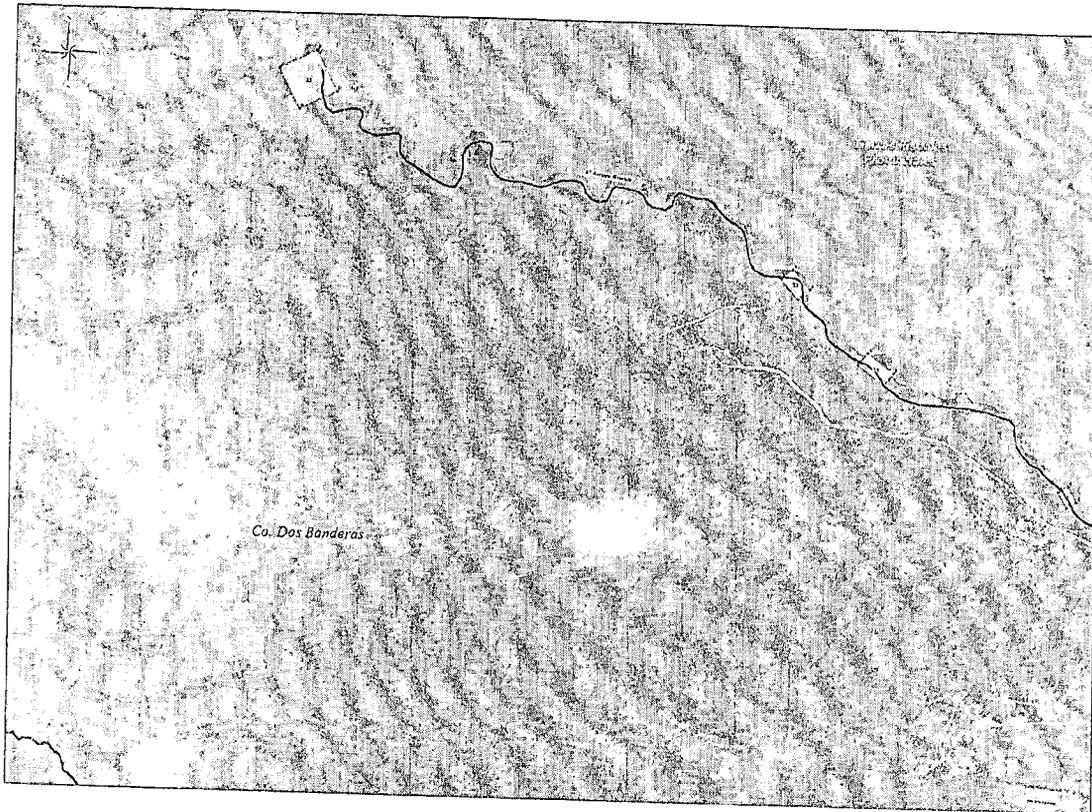
Escala: 1:50,000
Proy. UTM
Datum: WGS 84

Id	Nombre	Clase	Longitud (m)	Latitud (m)	Altitud (m)	Observaciones
1	Sendero 1	1	100	100	100	
2	Sendero 2	2	200	200	200	
3	Sendero 3	3	300	300	300	
4	Sendero 4	4	400	400	400	
5	Sendero 5	5	500	500	500	
6	Sendero 6	6	600	600	600	
7	Sendero 7	7	700	700	700	
8	Sendero 8	8	800	800	800	
9	Sendero 9	9	900	900	900	
10	Sendero 10	10	1000	1000	1000	



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

Título: Red Primaria de Senderos de Ushuaia
Escala: 1:50,000
Fecha: 2010



**RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1**

Red Primaria de Senderos de Ushuaia
Distribucion

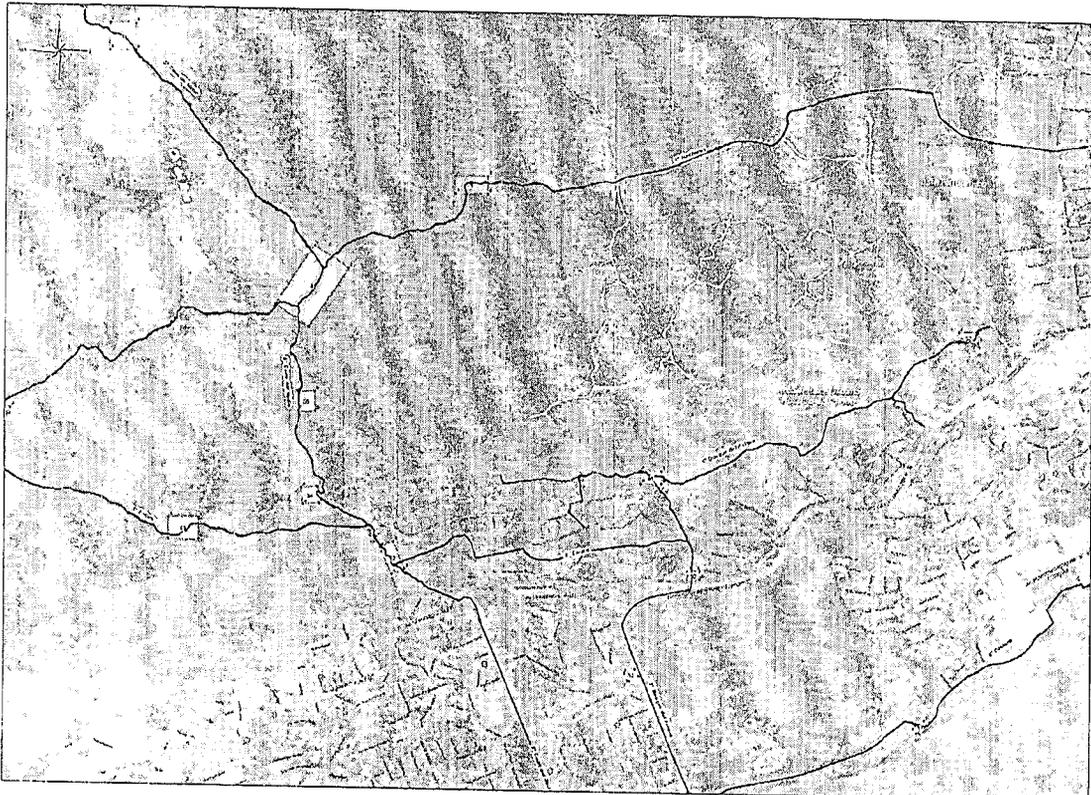
Sendero Clase 1	Sendero Clase 2	Sendero Clase 3	Sendero Clase 4
Sendero Clase 1	Sendero Clase 2	Sendero Clase 3	Sendero Clase 4
Sendero Clase 1	Sendero Clase 2	Sendero Clase 3	Sendero Clase 4
Sendero Clase 1	Sendero Clase 2	Sendero Clase 3	Sendero Clase 4

0 325 65

Par de Senderos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
12	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
13	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
14	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE OBRAS Y ORGANIZACION TERRITORIAL
Plan de Senderos de Ushuaia
Plan de Senderos de Ushuaia



RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA ANEXO CARTOGRAFICO 1

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS
 Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Ciudad:

- Sendero Clase 1
- Sendero Clase 2
- Sendero Clase 3
- Sendero Clase 4
- Sendero Clase 5
- Sendero Clase 6
- Sendero Clase 7
- Sendero Clase 8
- Sendero Clase 9
- Sendero Clase 10
- Sendero Clase 11
- Sendero Clase 12
- Sendero Clase 13
- Sendero Clase 14
- Sendero Clase 15
- Sendero Clase 16
- Sendero Clase 17
- Sendero Clase 18
- Sendero Clase 19
- Sendero Clase 20
- Sendero Clase 21
- Sendero Clase 22
- Sendero Clase 23
- Sendero Clase 24
- Sendero Clase 25
- Sendero Clase 26
- Sendero Clase 27
- Sendero Clase 28
- Sendero Clase 29
- Sendero Clase 30
- Sendero Clase 31
- Sendero Clase 32
- Sendero Clase 33
- Sendero Clase 34
- Sendero Clase 35
- Sendero Clase 36
- Sendero Clase 37
- Sendero Clase 38
- Sendero Clase 39
- Sendero Clase 40
- Sendero Clase 41
- Sendero Clase 42
- Sendero Clase 43
- Sendero Clase 44
- Sendero Clase 45
- Sendero Clase 46
- Sendero Clase 47
- Sendero Clase 48
- Sendero Clase 49
- Sendero Clase 50
- Sendero Clase 51
- Sendero Clase 52
- Sendero Clase 53
- Sendero Clase 54
- Sendero Clase 55
- Sendero Clase 56
- Sendero Clase 57
- Sendero Clase 58
- Sendero Clase 59
- Sendero Clase 60
- Sendero Clase 61
- Sendero Clase 62
- Sendero Clase 63
- Sendero Clase 64
- Sendero Clase 65
- Sendero Clase 66
- Sendero Clase 67
- Sendero Clase 68
- Sendero Clase 69
- Sendero Clase 70
- Sendero Clase 71
- Sendero Clase 72
- Sendero Clase 73
- Sendero Clase 74
- Sendero Clase 75
- Sendero Clase 76
- Sendero Clase 77
- Sendero Clase 78
- Sendero Clase 79
- Sendero Clase 80
- Sendero Clase 81
- Sendero Clase 82
- Sendero Clase 83
- Sendero Clase 84
- Sendero Clase 85
- Sendero Clase 86
- Sendero Clase 87
- Sendero Clase 88
- Sendero Clase 89
- Sendero Clase 90
- Sendero Clase 91
- Sendero Clase 92
- Sendero Clase 93
- Sendero Clase 94
- Sendero Clase 95
- Sendero Clase 96
- Sendero Clase 97
- Sendero Clase 98
- Sendero Clase 99
- Sendero Clase 100

Coordenadas

Coordenada	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM
1	22	43	50	00	00
2	22	43	50	00	00
3	22	43	50	00	00
4	22	43	50	00	00
5	22	43	50	00	00
6	22	43	50	00	00
7	22	43	50	00	00
8	22	43	50	00	00
9	22	43	50	00	00
10	22	43	50	00	00
11	22	43	50	00	00
12	22	43	50	00	00
13	22	43	50	00	00
14	22	43	50	00	00
15	22	43	50	00	00
16	22	43	50	00	00
17	22	43	50	00	00
18	22	43	50	00	00
19	22	43	50	00	00
20	22	43	50	00	00
21	22	43	50	00	00
22	22	43	50	00	00
23	22	43	50	00	00
24	22	43	50	00	00
25	22	43	50	00	00
26	22	43	50	00	00
27	22	43	50	00	00
28	22	43	50	00	00
29	22	43	50	00	00
30	22	43	50	00	00
31	22	43	50	00	00
32	22	43	50	00	00
33	22	43	50	00	00
34	22	43	50	00	00
35	22	43	50	00	00
36	22	43	50	00	00
37	22	43	50	00	00
38	22	43	50	00	00
39	22	43	50	00	00
40	22	43	50	00	00
41	22	43	50	00	00
42	22	43	50	00	00
43	22	43	50	00	00
44	22	43	50	00	00
45	22	43	50	00	00
46	22	43	50	00	00
47	22	43	50	00	00
48	22	43	50	00	00
49	22	43	50	00	00
50	22	43	50	00	00
51	22	43	50	00	00
52	22	43	50	00	00
53	22	43	50	00	00
54	22	43	50	00	00
55	22	43	50	00	00
56	22	43	50	00	00
57	22	43	50	00	00
58	22	43	50	00	00
59	22	43	50	00	00
60	22	43	50	00	00
61	22	43	50	00	00
62	22	43	50	00	00
63	22	43	50	00	00
64	22	43	50	00	00
65	22	43	50	00	00
66	22	43	50	00	00
67	22	43	50	00	00
68	22	43	50	00	00
69	22	43	50	00	00
70	22	43	50	00	00
71	22	43	50	00	00
72	22	43	50	00	00
73	22	43	50	00	00
74	22	43	50	00	00
75	22	43	50	00	00
76	22	43	50	00	00
77	22	43	50	00	00
78	22	43	50	00	00
79	22	43	50	00	00
80	22	43	50	00	00
81	22	43	50	00	00
82	22	43	50	00	00
83	22	43	50	00	00
84	22	43	50	00	00
85	22	43	50	00	00
86	22	43	50	00	00
87	22	43	50	00	00
88	22	43	50	00	00
89	22	43	50	00	00
90	22	43	50	00	00
91	22	43	50	00	00
92	22	43	50	00	00
93	22	43	50	00	00
94	22	43	50	00	00
95	22	43	50	00	00
96	22	43	50	00	00
97	22	43	50	00	00
98	22	43	50	00	00
99	22	43	50	00	00
100	22	43	50	00	00

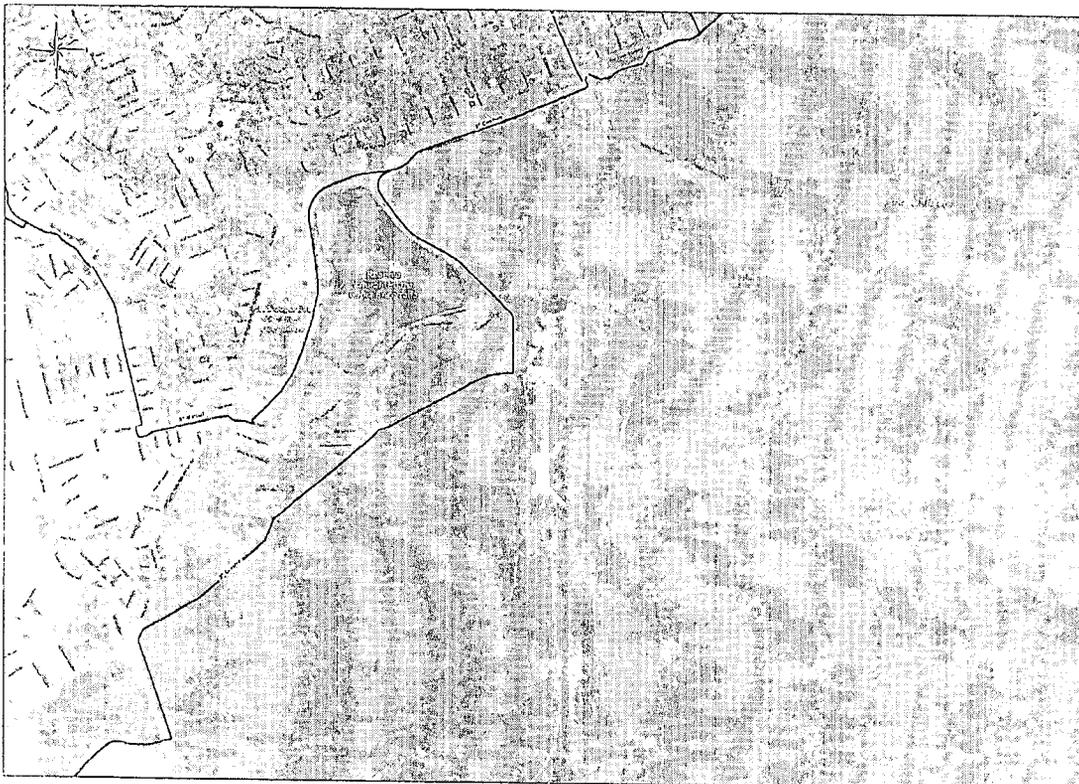


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 GOBIERNO DE MAGISTERIO DE USHUAIA

Tema: Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Proy: A319 - Sección 2 - N° 2 (an)

Escala: 1:500



RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1
REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

Escala: 1:50,000
 Proyección: UTM
 Datum: WGS 84
 Sistema de Referencia: UTM
 Zona: 18 S
 Datum: WGS 84

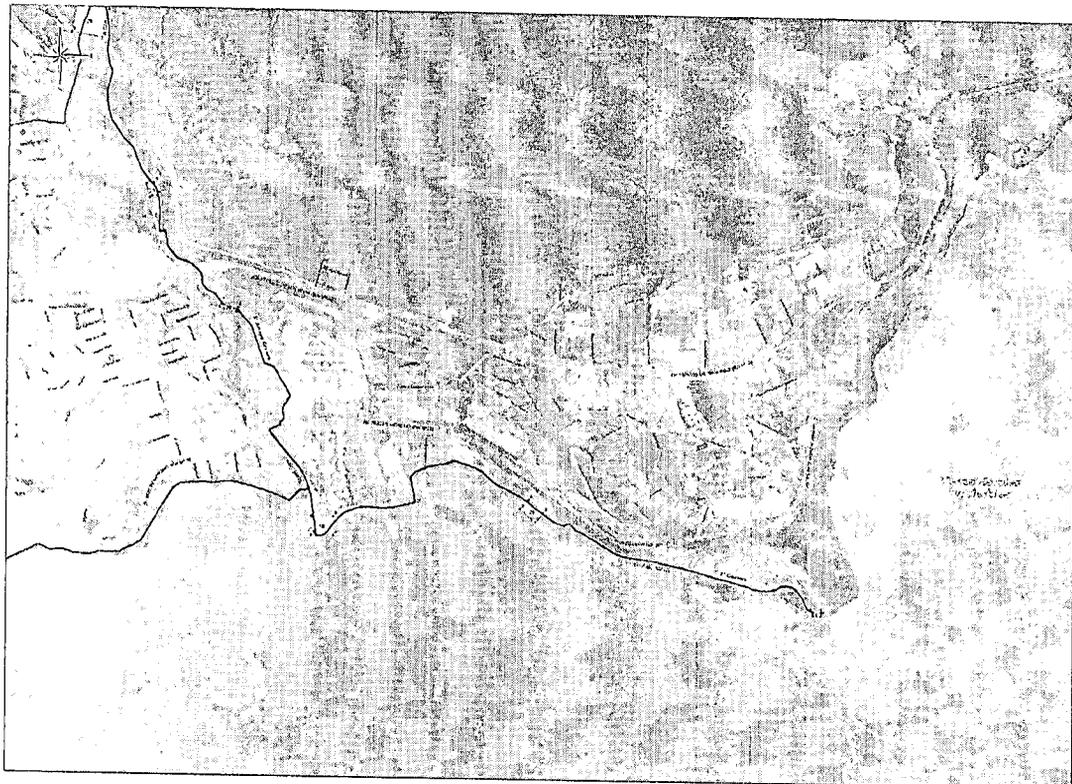
Símbolos:
 Línea sólida: Sendero
 Línea punteada: Sendero en proyecto
 Línea trazo y punto: Sendero de uso común
 Rectángulo: Puntos de control

Leyenda:
 1: Sendero
 2: Sendero en proyecto
 3: Sendero de uso común
 4: Puntos de control

Escala: 0 500 1000 1500 2000 2500 3000 3500 4000 4500 5000 5500 6000 6500 7000 7500 8000 8500 9000 9500 10000
 Escala numérica: 1:50,000
 Proyección: UTM



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INGENIERÍA Y SERVICIOS	
Nombre:	Red Primaria de Senderos de Ushuaia
Fecha:	2013
Proyecto:	Plan de Ordenamiento Territorial
Proyecto:	Plan de Ordenamiento Territorial
Proyecto:	Plan de Ordenamiento Territorial



**RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEXO CARTOGRAFICO 1**

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS
Escala Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego

Simbolos:

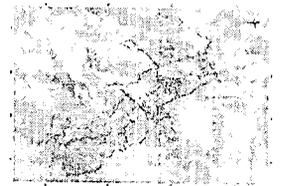
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes

Legenda:

-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes

Coordenadas

-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes
-----	Troncos de Arboles	-----	Alcaldes

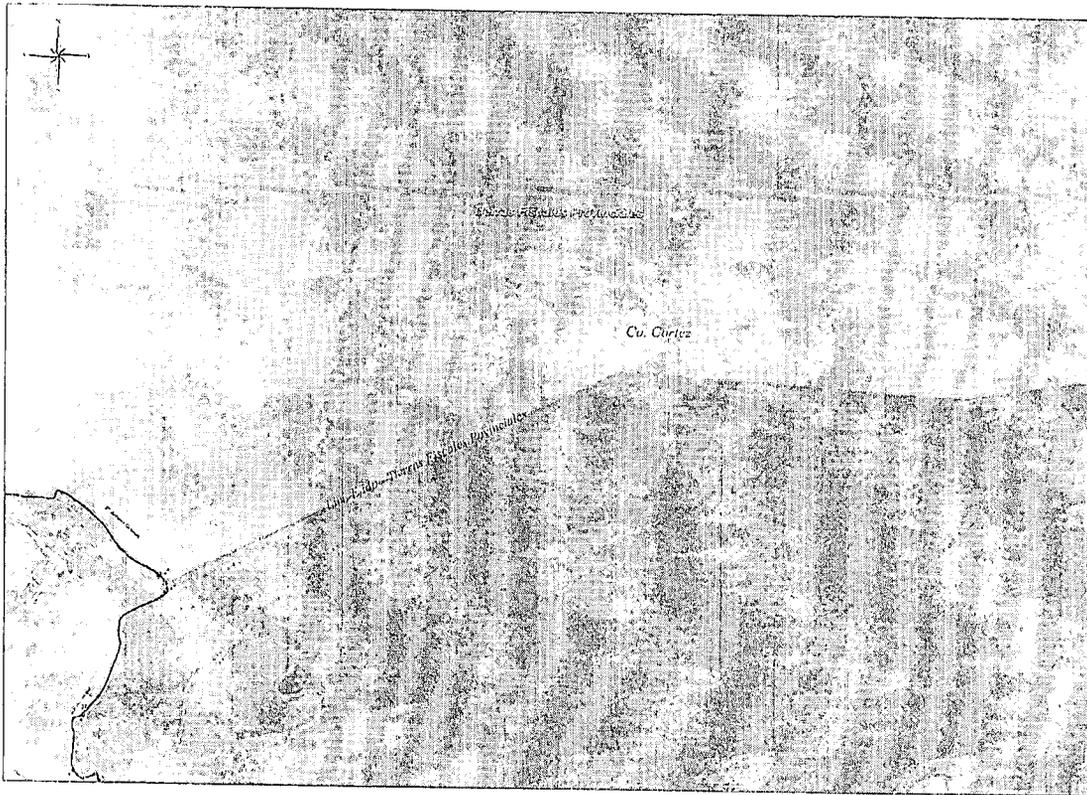


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Proyecto: Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Fecha: Agosto 1998

Elaborado por: D. P. S. L. P.



**RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA
ANEJO CARTOGRAFICO 1**

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS
Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Cartografía:

Origen:	Senderos Clave 1	Estado:	Completos
Extensión:	Senderos Clave 2	Área:	Área de Senderos y Senderos
Área:	Área de Senderos	Extensión:	Extensión de Senderos (Senderos)
Área:	Área de Senderos	Extensión:	Extensión de Senderos (Senderos)

Legenda:

Senderos	Senderos Clave 1	Senderos Clave 2
Senderos	Senderos Clave 1	Senderos Clave 2
Senderos	Senderos Clave 1	Senderos Clave 2
Senderos	Senderos Clave 1	Senderos Clave 2

3	0.75	0.5	1
Escala: 1:5000			
Municipalidad de Ushuaia			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

Plan: Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Escala: 1:5000

Fecha: 2000

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	DU	10116	2018
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 23/11/2018

INICIADOR: Direccion de Desarrollo Territorial

ASUNTO: RED PRIMARIA DE SENDEROS - USHUAIA

TEMA: (48)Proyectos de ordenanza municipal

EXPEDIENTES AGREGADOS:

00

